



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPJ

Jauja, 20 de diciembre de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA - JUNÍN**

VISTO:

El Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2019-CM/MPJ**, de fecha 20 de diciembre de 2019; el **ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2019-CM/MPJ**, de fecha 20 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificada por el **Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas; y,

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución Política del Perú**; tienen rango de Ley. Asimismo, el Numeral 8 del Artículo 9° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

Que, el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y,

Que, con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°088-2015-PCM**, aprueban TUPA modelo de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, la misma que es observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento y de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) que forman parte de sus textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) y cuyo uso es obligatorio en los procesos de aprobación y modificación de los TUPA de las municipalidades señaladas; teniendo que los requisitos, plazo y calificación de cada procedimiento administrativo que las municipalidades se encuentran facultadas a solicitar por mandato legal a los administrados, serán únicamente los establecidas en este tupa modelo; y,





Que, mediante el **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** de fecha 25/01/2019 se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consta de cinco (5) títulos, diecinueve capítulos (19), doscientos sesenta y cinco (265) artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias Finales, trece (13) Disposiciones Complementarias Transitorias; y, tres (3) Disposiciones Complementarias Derogatorias; y,

Que, según el **DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA**, de fecha 04-11-2019 se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que consta de cinco (05) títulos, ochenta y nueve (89) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria; y,

Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPJ/CM**, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

Que, la **CARTA N° 053-2019-AAS**, de fecha 22/11/2019, se presenta el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.); el **INFORME N° 0426-2019-GPP/MPJ**, de fecha 10/12/2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable a los noventa y seis (96) procedimientos contenidos en el T.U.P.A.; el **INFORME LEGAL N° 0103-2019-MPJ/GAL**, de fecha 12/12/2019, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2019 de la Municipalidad Provincial de Jauja; y el **DICTAMEN N° 012-2019-CATAL-CM-MPJ**, de fecha 17/12/2019, la Comisión de Presupuesto, Administración y Financiera del Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, dictamina procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2019 de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 24-2019-CMMPJ**, de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el **ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2019-CM/MPJ**, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Jauja el mismo que consta de noventa y seis (96) procedimientos administrativos con el sustento de la Determinación de Costos a través del aplicativo MI COSTO, Aplicación de la Simplificación Administrativas, Formatos de Sustentación legal y Técnica; con Un Voto en contra; Ningún Voto en Abstenciones; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el **Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Pleno de Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, el mismo que consta de noventa y seis (96) procedimientos administrativos con el sustento de la Determinación de Costos a través del aplicativo MI COSTO, Aplicación de la Simplificación Administrativas, Formatos de Sustentación legal y Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza, a partir





381
~~000330~~

del 01 de Enero del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR a partir de la fecha todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación en el diario de mayor circulación y en el portal de la Municipalidad Provincial de Jauja (<http://www.munijauja.gob.pe/>) y difusión de la presente norma municipal de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



B. PEPEZ M.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA

Ing. Cesar V. Dávila Veliz

ALCALDE



330
000320

icia en 2021

popular (FP), Keiko Fujimori, bajo ventiva por el caso Odebrecht, presidenciales del próximo año. congresista en su Twitter, donde uventudes fujimoristas a "seguir arnos y caminar juntos hacia el eguraron que Fujimori Higuchi con el partido".

LAS CONSENSOS

ama ongreso

Popular. AP elige y Yessi Fablán

aseguró Guevara. Añadió que las conversaciones serán con Alianza Para el Progreso, Somos Perú y el Partido Morado, y no dudarían en acercarse al Frepap. Además, dijo que la dirigencia de Podemos Perú (PP), de José Luna, se comunicó con Acción Popular para llegar a consensos pero resaltó que la propuesta se evaluará cuando PP resuelva sus problemas internos. La dirigencia acciopopulista calificó de "positiva" la reunión que sostuvo su bancada con el presidente Martín Vizcarra el último miércoles y coincidieron en varios asuntos. En la cita se abordaron temas como la elección de los integrantes del Tribunal Constitucional a través de concurso público, el retorno a la bicameralidad y reformular la inmundad parlamentaria.

Partido UPP negocia la liberación de Antauro Humala con dos bancadas

El virtual congresista Virgilio Acuña aseguró ayer que Unión Por el Perú (UPP) negocia con dos bancadas para que respalden la amnistía a Antauro Humala, preso por el caso "Andahuaylazo". En diálogo con Correo, sostuvo que hay cada vez más electos parlamentarios que apoyarían el perdón para el cabecilla etnocacerista, condenado a prisión por la muerte de cuatro policías. "Estamos conversando con dos bancadas para tener los votos necesarios. Lo que voy a decir es que cada



Acuña sostiene que hay conversaciones.

vez hay más compatriotas que, por el bien del país y la armonía, están de acuerdo con la amnistía", afirmó. Sin embargo, manifestó

que no puede precisar de quiénes se trata porque el acuerdo aún no se cierra. "Mira lo que pasó con el Frente Amplio", puntualizó.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **JAUJA** ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPJ

Jauja, 20 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:
 EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA - JUNÍN
VISTO:
 El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2019-CM/MPJ, de fecha 20 de diciembre de 2019; el ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2019-CM/MPJ, de fecha 20 de diciembre de 2019; y,
CONSIDERANDO:
 Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas; y,
 Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución Política del Perú; tienen rango de Ley. Asimismo, el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,
 Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y,
 Que, con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM, aprueban TUPA modelo de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, la misma que es observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento y de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) que forman parte de sus textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) y cuyo uso es obligatorio en los procesos de aprobación y modificación de los TUPA de las municipalidades señaladas; teniendo que los requisitos, plazo y calificación de cada procedimiento administrativo que las municipalidades se encuentran facultadas a solicitar por mandato legal a los administrados, serán únicamente los establecidos en este tupu modelo; y,
 Que, mediante el DECRETO SUPLENTO N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019 se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consta de cinco (5) títulos, diecinueve capítulos (19), doscientos sesenta y cinco (265) artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias Finales, trece (13) Disposiciones Complementarias Transitorias; y, tres (3) Disposiciones Complementarias Derogatorias; y,
 Que, según el DECRETO SUPLENTO N° 029-2019-VIVIENDA, de fecha 04-11-2019 se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que consta de cinco (05) títulos, ochenta y nueve (89) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria; y,
 Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPJ/CM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,
 Que, la CARTA N° 053-2019-AAS, de fecha 22/11/2019, se presenta el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.); el INFORME N° 0426-2019-GPP/MPJ, de fecha 10/12/2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable a los noventa y seis (96) procedimientos contenidos en el T.U.P.A.; el INFORME LEGAL N° 0103-2019-MPJ/GAL, de fecha 12/12/2019, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2019 de la Municipalidad Provincial de Jauja; y el DICTAMEN N° 012-2019-CATAL-CM-MPJ, de fecha 17/12/2019, la Comisión de Presupuesto, Administración y Financiera del Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, dictamina procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2019 de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,
 Que, en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 24-2019-CM/MPJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2019-CM/MPJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Jauja el mismo que consta de noventa y seis (96) procedimientos administrativos con el sustento de la Determinación de Costos a través del aplicativo MI COSTO, Aplicación de la Simplificación Administrativas, Formatos de Sustentación legal y Técnica; con Un Voto en contra; Ningún Voto en Abstenciones; y,
 Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Pleno de Concejo Municipal, por UNANIMIDAD acordó aprobar lo siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, el mismo que consta de noventa y seis (96) procedimientos administrativos con el sustento de la Determinación de Costos a través del aplicativo MI COSTO, Aplicación de la Simplificación Administrativas, Formatos de Sustentación legal y Técnica.
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza, a partir del 01 de Enero del año 2020.
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.
ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR a partir de la fecha todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación en el diario de mayor circulación y en el portal de la Municipalidad Provincial de Jauja (<http://www.munijauja.gob.pe/>) y difusión de la presente norma municipal de acuerdo a Ley.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Logo of the Municipality of Jauja with a stylized umbrella. Below it is a stamp: "Jauja OCT 2022" and a signature: "PAUL ANGEL SALAZAR ESQUIVEL SECRETARIO".